



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210053501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 13 de 2021

Señor(a)
LEON

Javier Fernando Leon Mendoza
Carrera 74 7 E 75 Interior 4

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	☐	
Fecha 1:	18/01/2021	☒	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Jose M Rojas		Nombre del distribuidor:	
C.C.	79.043.684		C.C.	
Centro de Distribución:	Calle 74 Carrera 74		Centro de Distribución:	
Observaciones:	De Calle 7C Calle 7F		Observaciones:	para a la

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122064522

Cordial Saludo,

Punto 1:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025301874 de fecha 05/29/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Minitic Res Mensajería Expresa

Remitente

Destinatario

Remitente:
Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 18/01/2021 12:41:13

Destinatario:
Nombre/Razón Social: JAVIER FERNANDO LEON MENDOZA
Dirección: CARRERA 74 E 75 INTERIOR 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha de recepción: 18/01/2021 12:41:13



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210053501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución DIRECCIÓN NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAVIER FERNANDO LEON MENDOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11437157
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 74 # 7E-75 INT 4 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 2921630 Teléfono móvil: 3134224033

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9		Fecha Pre-Admisión: 01/06/2020 15:09:01	
POSTEAPRESS Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD		Orden de servicio: 13497090	
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ RE Rechusado	
Referencia: 11001000000025301874		☐ NI No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ NS No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ NR No reconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ OC Desconocido	
Código Operativo: 1111587		☐ Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: JAVIER FERNANDO LEON MENDOZA RMP071		☐ C1 C2 Cerrado	
Dirección: CRA 74 # 7E-75 INT 4		☐ N1 N2 No contactado	
Tel: 2921630/3134224033		☐ FA Falsificado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ AC Apertado Censurado	
Código Postal:		☐ FM Fuerza Mayor	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Operativo: 1111000		C.C. Tel: Hora: 12:00	
Peso Físico(gramos): 200		Fecha de entrega:	
Peso Volumétrico(gramos): 0		Distribuidor:	
Peso Facturado(gramos): 200		C.C.	
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$2.600		☐ 1er	
Costo de manejo: \$0		☒ 2do	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

1111587111000YG257035020C0

De la 7C-74
Peso 7F

1111 000

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 150 del 2020-07-14:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria No. 566983 de fecha 10/09/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En atención igualmente al punto 3, según guía de correspondencia No. YG257035020CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; cuya causal de devolucion fue “DIRECCIÓN NO EXISTE” y no “ENTREGADO”; por lo que no hay firma en la guía como usted afirma en su escrito; por tanto, sí está en desacuerdo con la información registrada en el guía de correspondencia debe estarse a lo dispuesto en la Resolución 3095 de 2011 *“Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.”*; así mismo, la empresa postal se encuentra habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se presume válida y auténtica.





Por lo que, en relación con el DEBIDO PROCESO y la DEBIDA NOTIFICACIÓN (punto 1), se le informa que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo que, enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que, Si estaba en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional (punto 2 y 3), debía observar lo estipulado en el Art 8 de la ley 1843 de 2017, **el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos y en audiencia pública** ya que, sus manifestaciones de las circunstancias de modo y lugar en la vía son hechos que deben ser expuestos ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia pública:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el **01 de septiembre del año 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, IMPUGNACIONES DE COMPARENDOS y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210053501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-01-2021 03:39 PM

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., enero 13 de 2021

Señor(a)

LEON

Javier Fernando Leon Mendoza

Carrera 74 7 E 75 Interior 4

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122064522

Cordial Saludo,

Punto 1:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025301874 de fecha 05/29/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210053501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución DIRECCIÓN NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAVIER FERNANDO LEÓN MENDOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11437157
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 74 # 7E-75 INT 4 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 2921630 Teléfono móvil: 3134224033

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Centro Operativo : IH.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 01/05/2020 15:09:01	
Orden de servicio: 13497090				YG257035020C0	
Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ RE Rechusado ☐ C1 C2 Cerrado		
Destinatario	Referencia: 11001000000025301874 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ N1 N2 No existe		
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		☐ NS No reside		
Valores	Nombre/ Razón Social: JAVIER FERNANDO LEÓN MENDOZA/RMP671		☐ NR No reclamado		
	Dirección: CRA 74 # 7E-75 INT 4		☐ DE Desconocido		
Tel: 2921630/3134224033 Código Postal:		☐ Dirección errada			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Peso Físico(grams): 200 Dice Contenedor: NV		C.C. Tel. Hora: 12:00			
Peso Volumétrico(grams): 0		Fecha de entrega: 01/05/2020			
Peso Facturado(grams): 200		Distribuidor:			
Valor Declarado: \$0		C.C.			
Valor Flete: \$2.600		Gestión de entrega:			
Costo de manejo: \$0		Tel. 2921630			
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO			

11115871111000YG257035020C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25.6 # 15.435 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0800 810 / Tel. contacto 079 422300 No. Transporte de carga 0333300 del 70 de mayo de 2014 No. Res. Mensajero Interno 20187 de 5 septiembre 2018

El usuario debe asegurarse de que los datos consignados en la guía de entrega sean correctos y válidos en la página web 472. En caso de tener dudas o preguntas para probar la entrega del envío, puede llamar al número 0800 810 o al correo 472.servicio@472.com.co

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 150 del 2020-07-14:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria No. 566983 de fecha 10/09/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En atención igualmente al punto 3, según guía de correspondencia No. YG257035020CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; cuya causal de devolucion fue "DIRECCIÓN NO EXISTE" y no "ENTREGADO"; por lo que no hay firma en la guía como usted afirma en su escrito; por tanto, si está en desacuerdo con la información registrada en el guía de correspondencia debe estarse a lo dispuesto en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*; así mismo, la empresa postal se encuentra habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se presume válida y auténtica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo que, en relación con el DEBIDO PROCESO y la DEBIDA NOTIFICACIÓN (punto 1), se le informa que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo que, enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que, Si estaba en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional (punto 2 y 3), debía observar lo estipulado en el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos y en audiencia pública ya que, sus manifestaciones de las circunstancias de modo y lugar en la vía son hechos que deben ser expuestos ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia pública:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el **01 de septiembre del año 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, IMPUGNACIONES DE COMPARENDOS y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-01-2021 03:39 PM

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 116

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206122064522JAVIER FERNANDO LEON MENDOZA
RESPUESTA No.	SDC 20214210053501 DEL 13 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JOHN ALEXANDER CELY TORRES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210053501 DEL 13 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.